JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00176-00

Chinácota, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver sobre la demanda de **restitución de Bien Inmueble Arrendado** de la referencia, instaurada por ULISES RAUL PARADA PARRA en contra de OMAIRA ISABEL JAIMES MIRANDA.

Del contrato de arrendamiento suscrito el 1 de enero de 2017 entre las partes visto a folios 4, se desprende que el predio a restituir es el ubicado en la carrera 4 No. 7-56 Barrio El Centro de Chinácota.

La restitución del referido predio se da por consignar atrasados los cánones de arrendamiento desde el mes de abril de 2020 al mes de octubre de 2.020 a razón de $557.000 mensuales, los cuales canceló el 2 de los corrientes.

Así las cosas, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso (CGP), por reunir los requisitos exigidos por la ley, se admitirá la demanda y se adoptarán las demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado de la referencia.

SEGUNDO: correr traslado a la demandada por el término de diez (10) días, quien deberá atender las previsiones del artículo 384 numeral 4 inciso segundo del CGP, para poder intervenir en el proceso. Se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes a efectos de lograr este acto procesal.

TERCERO: dar a esta demanda el trámite previsto en el artículo 384 del CGP.

CUARTO: reconocer personería al doctor JORGE ANDRES CASTELLANOS ARIAS para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez